



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 04

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

EXPEDIENTE: 21574 - 2023

**COMUNICADO A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
DE PROFESORES NOMBRADOS -  
UGEL04 - COMAS**

A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE PROFESORES NOMBRADOS DE LA UGEL.04 - COMAS, SE **COMUNICA**: CONFORME A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 042 - 2022 - MINEDU, Y EL OFICIO MÚLTIPLE N° 00045-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, DEL 28 DE FEBRERO DEL 2023, DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DOCENTE - MINEDU, SE REALIZARÁ EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE POR LAS CAUSALES DE INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR - 2023; SIENDO ASÍ, SE LES **INVOCA** DESIGNAR A SUS REPRESENTANTES **DESDE EL 01 DE MARZO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2023**, DEBIENDO DE PROPONER A UN TITULAR Y UN ALTERNO, ADJUNTANDO LOS PADRONES DE AFILIADOS EN FORMATO EXCEL, ROSSP VIGENTE Y LA DECLARACIÓN JURADA LLENADA. .

COMAS, 02 DE MARZO DEL 2023



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
UGEL 04 - COMAS



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario General de organización sindical

\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ del Distrito de \_\_\_\_\_ de la Provincia de \_\_\_\_\_ del Departamento de \_\_\_\_\_.

Que, al amparo del Principio de presunción de veracidad<sup>4</sup>, establecido en el numeral 1.7. del Artículo IV, del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, DECLARO BAJO JURAMENTO. Lo siguiente:

1. Que la organización sindical \_\_\_\_\_ cuenta con ROSSP vigente;
2. Que el padrón adjuntado en formato Excel, corresponde a la totalidad del de afiliados activos de la Organización Sindical \_\_\_\_\_ contenido en el padrón físico.

En señal de conformidad, suscribo la presente declaración jurada; asumiendo responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso corresponda; sujetándome a la fiscalización posterior de lo expresado, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores contemplado numeral 1.16<sup>5</sup> del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello

<sup>4</sup> **1.7. Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

<sup>5</sup> **1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0048427

CLAVE: C84726

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000

